

USUARIO	aramirev	REMITENTE: RECIBE:
FECHA INICIO	6/07/2022	
FECHA FINAL	6/07/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
10959	11001600001520180068100	0011	6/07/2022	Fijación en estado	KEVIN STIVEN - GOMEZ BIQUE* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto extingue condena AI	ARCHIVO DE GESTION EIPMS	EXTINCION



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR (A):

Juez (11) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.
Ciudad.

NUMERO: 10959

CONDENADO (A): Kevin Stiven Gómez Bique

C.C: 1031157165

Fecha de notificación: 25 de junio de 2022

Hora: 9:05 am.

Dirección de notificación: Transversal 13 H Bis No. 49 A - 17 Sur.

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, mediante auto interlocutorio No. 515-2022 de fecha 17 de junio de 2022, relacionado con la práctica de notificación personal al condenado Kevin Stiven Gómez Bique, quien cumple prisión domiciliaria en la Transversal 13 H Bis No. 49 A - 17 Sur, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio
- La dirección aportada no fue ubicada
- Nadie atiende al llamado (x)
- Se encuentra detenido en establecimiento carcelario
- Inmueble deshabitado
- No reside y no lo conocen
- La dirección aportada no corresponde al límite asignado
- Otra

Descripción:

Dirección ordenada transversal 13 H Bis No. 49 A - 17 Sur, golpeo y toco a la puerta en varias ocasiones por tiempo prudencial sin respuesta alguna al llamado, se da por terminada la diligencia siendo las 9:05 h.

El presente se rinde bajo gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

WILMAR CASTRO
Notificador.



Anexo: Registro fotográfico.

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-60-00-015-2018-00681-00
Nº interno: 10959
Condenado: KEVIN STIVEN GOMEZ BIQUE
Delito: TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Auto Interlocutorio Nº 515-2022
Decisión: Declara extinción de la pena
Reclusión: PRISION DOMICILIARIA BOGOTÁ D.C.
Transversal 13 H Bis Número 49 A - 17 SUR de esta ciudad
Procedimiento: ley 906 de 2004

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)





JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Materia de la decisión

Se pronuncia el despacho oficiosamente sobre la viabilidad de declarar la extinción de la condena impuesta al sentenciado Kevin Stiven Gómez Bique y como consecuencia ordenar su libertad

Actuación

El 08 de julio de 2019, el Juzgado Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de esta ciudad condenó a Kevin Stiven Gómez Bique titular de la cédula de ciudadanía número 1.031.157.165 de Bogotá y a otra persona, a la pena principal de treinta y seis (36) meses, a la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal, como coautores del delito de tentativa de hurto calificado y agravado, siéndoles negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El condenado Gómez Bique viene privado de la libertad desde el 18 de septiembre de 2019.

En providencia del 12 de marzo de 2021, el Juzgado 1 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Acacias (Meta) concedió la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38 G del Código Penal a ser cumplida en esta ciudad, motivo por el cual remitió la actuación a este Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

Con auto del 23 de junio de 2021, se avocó conocimiento del asunto y se le autorizó al penado cambio de domicilio para el cumplimiento de la prisión domiciliaria.

El condenado cuenta con 2 meses y 27 días (por aproximación según regla de Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá) de redención de pena reconocida, así:

Autoridad	Fecha	Tiempo Reconocido	
		Meses	Días
Juzgado 11 de EPMS de Bogotá	14/05/2020	0	13
Juzgado 01 de EPMS de Acacias (Meta)	12/03/2021	2	13.5
Total		2	26.5



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

El 16 de marzo de 2022, se concedió la libertad condicional bajo caución prendaria y suscripción de acta de compromiso, beneficio que no fue materializado por no acreditar el cumplimiento de las exigencias referidas.

Del cumplimiento de la pena:

Se tiene que el penado Kevin Stiven Gómez Bique cuenta con privación de libertad entre el 18 de septiembre de 2019 y la fecha, esto es, 33 meses, más 2 meses y 27 días de redención de pena reconocida, para un total a su favor de 35 meses y 27 días de modo que el veinte (20) de los corrientes cumple la totalidad de la pena de 36 meses de prisión impuesta en este asunto.

Corolario de lo anterior, en cumplimiento del contenido del artículo 88 de la Ley 599 de 2000 en concordancia con el 476 de la Ley 906 de 2004, se decretará la extinción de la condena impuesta, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas. Se ordenará su liberación incondicional por cuenta de estas diligencias, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente boleta de libertad ante la Dirección del Comeb-oficina domiciliarias, advirtiéndole que el veinte (20) de los corrientes cumple la pena y en caso de ser requerido deberá el reclusorio informar a la autoridad judicial correspondiente.

De la lectura de la sentencia emitida por el Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad no se observa condena en perjuicios por indemnización. No fue impuesta pena de multa por no proceder para el delito hurto calificado agravado tentado. Una vez en firme este proveído se deberá informar a todas las autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria.

Asimismo, se ordenará ocultar el proceso al público en el sistema de gestión respecto del prenombrado sentenciado.

Advertir que no procede devolución de caución prendaria, dado que no fue exigida para acceder a la prisión domiciliaria otorgada.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

Resuelve:

PRIMERO: Declarar que el veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) ocurrirá el cumplimiento de la condena impuesta a Kevin Stiven Gómez Bique por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad.

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena de prisión y las accesorias fijadas en contra de Kevin Stiven Gómez Bique, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, disponer la libertad del sentenciado Kevin Stiven Gómez Bique.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-60-00-015-2018-00681-00

Nº interno: 10959

Condenado: KEVIN STIVEN GOMEZ BIQUE

Delito: TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Auto Interlocutorio N° 515-2022

Decisión: Declara extinción de la pena

Reclusión: PRISION DOMICILIARIA BOGOTÁ D.C.

Transversal 13 H Bis Número 49 A – 17 SUR de esta ciudad

Procedimiento: ley 906 de 2004

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Líbrese la respectiva boleta a la Dirección del Comeb- Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, oficina domiciliarias- advirtiéndole que la pena la cumple el veinte (20) de los corrientes y que en caso de ser requerido, deberá comunicarse por ese reclusorio a la autoridad judicial correspondiente.

CUARTO: Ocultar el proceso al público en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI.

QUINTO: No procede devolución de caución prendaria, pues no fue exigida para acceder a la prisión domiciliaria otorgada.

SEXTO: En firme esta decisión, informar a todas las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

SEPTIMO: Comunicar con copia de este auto a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB oficina domiciliarias con destino a la hoja de vida del penado.

Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

HRR





JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Materia de la decisión

Se pronuncia el despacho oficiosamente sobre la viabilidad de declarar la extinción de la condena impuesta al sentenciado Kevin Stiven Gómez Bique y como consecuencia ordenar su libertad

Actuación

El 08 de julio de 2019, el Juzgado Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de esta ciudad condenó a Kevin Stiven Gómez Bique titular de la cédula de ciudadanía número 1.031.157.165 de Bogotá y a otra persona, a la pena principal de treinta y seis (36) meses, a la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal, como coautores del delito de tentativa de hurto calificado y agravado, siéndoles negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El condenado Gómez Bique viene privado de la libertad desde el 18 de septiembre de 2019.

En providencia del 12 de marzo de 2021, el Juzgado 1 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Acacias (Meta) concedió la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38 G del Código Penal a ser cumplida en esta ciudad, motivo por el cual remitió la actuación a este Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

Con auto del 23 de junio de 2021, se avocó conocimiento del asunto y se le autorizó al penado cambio de domicilio para el cumplimiento de la prisión domiciliaria.

El condenado cuenta con 2 meses y 27 días (por aproximación según regla de Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá) de redención de pena reconocida, así:

Autoridad	Fecha	Tiempo Reconocido	
		Meses	Días
Juzgado 11 de EPMS de Bogotá	14/05/2020	0	13
Juzgado 01 de EPMS de Acacias (Meta)	12/03/2021	2	13.5
Total		2	26.5



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

El 16 de marzo de 2022, se concedió la libertad condicional bajo caución prendaria y suscripción de acta de compromiso, beneficio que no fue materializado por no acreditar el cumplimiento de las exigencias referidas.

Del cumplimiento de la pena:

Se tiene que el penado Kevin Stiven Gómez Bique cuenta con privación de libertad entre el 18 de septiembre de 2019 y la fecha, esto es, 33 meses, más 2 meses y 27 días de redención de pena reconocida, para un total a su favor de 35 meses y 27 días de modo que el veinte (20) de los corrientes cumple la totalidad de la pena de 36 meses de prisión impuesta en este asunto.

Corolario de lo anterior, en cumplimiento del contenido del artículo 88 de la Ley 599 de 2000 en concordancia con el 476 de la Ley 906 de 2004, se decretará la extinción de la condena impuesta, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas. Se ordenará su liberación incondicional por cuenta de estas diligencias, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente boleta de libertad ante la Dirección del Comeb-oficina domiciliarias, advirtiendo que el veinte (20) de los corrientes cumple la pena y en caso de ser requerido deberá el reclusorio informar a la autoridad judicial correspondiente.

De la lectura de la sentencia emitida por el Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad no se observa condena en perjuicios por indemnización. No fue impuesta pena de multa por no proceder para el delito hurto calificado agravado tentado. Una vez en firme este proveído se deberá informar a todas las autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria.

Asimismo, se ordenará ocultar el proceso al público en el sistema de gestión respecto del prenombrado sentenciado.

Advertir que no procede devolución de caución prendaria, dado que no fue exigida para acceder a la prisión domiciliaria otorgada.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

Resuelve:

PRIMERO: Declarar que el veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) ocurrirá el cumplimiento de la condena impuesta a Kevin Stiven Gómez Bique por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad.

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena de prisión y las accesorias fijadas en contra de Kevin Stiven Gómez Bique, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, disponer la libertad del sentenciado Kevin Stiven Gómez Bique.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Líbrese la respectiva boleta a la Dirección del Comeb- Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, oficina domiciliarias- advirtiéndole que la pena la cumple el veinte (20) de los corrientes y que en caso de ser requerido, deberá comunicarse por ese reclusorio a la autoridad judicial correspondiente.

CUARTO: Ocultar el proceso al público en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI.

QUINTO: No procede devolución de caución prendaria, pues no fue exigida para acceder a la prisión domiciliaria otorgada.

SEXTO: En firme esta decisión, informar a todas las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

SEPTIMO: Comunicar con copia de este auto a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB oficina domiciliarias con destino a la hoja de vida del penado.

Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 011 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 5 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
KEVIN STIVEN GOMEZ BIQUE
CRA 5 NO 52 B - 72
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 10571

NUMERO INTERNO 10959
REF: PROCESO: No. 110016000015201800681
C.C: 1031157165

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 C.P.P. LE COMUNICO PROVIDENCIA 515-2022 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 , MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA RESUELVE: PRIMERO: Declarar que el veinte(20) de junio de dos mil veintidós (2022) ocurrirá el cumplimiento de la condena impuesta a Kevin Stiven Gómez Bique por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad. SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena de prisión y las accesorias fijadas en contra de Kevin Stiven Gómez Bique, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas. TERCERO: Consecuencia de lo anterior, disponer la libertad del sentenciado Kevin Stiven Gómez Bique. Librese la respectiva boleta a la Dirección del Comeb-Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, oficina domiciliarias advirtiéndole que la pena la cumple el veinte (20) de los corrientes y que en caso de ser requerido, deberá comunicarse por ese reclusorio a la autoridad judicial correspondiente. CUARTO: Ocultar el proceso al público en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI. QUINTO: No procede devolución de caución prendaria, pues no fue exigida para acceder a la prisión domiciliaria otorgada. SEXTO: En firme esta decisión, informar a todas las autoridades a las que se comunicó la sentencia. SEPTIMO: Comunicar con copia de este auto a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB oficina domiciliarias con destino a la hoja de vida del penado. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE, EL 25 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN LO INFORMADO POR EL NOTIFICADOR ENCARGADO.


ADRIANA LEYVA GARCIA
ESCRIBIENTE



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 011 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 5 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
KEVIN STIVEN GOMEZ BIQUE
TRANSVERSAL 13 H BIS NUMERO 49 A – 17 SUR
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 10572

NUMERO INTERNO 10959
REF: PROCESO: No. 110016000015201800681
C.C: 1031157165

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 C.P.P. LE COMUNICO PROVIDENCIA 515-2022 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 , MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA RESUELVE: PRIMERO: Declara que el veinte(20) de junio de dos mil veintidós (2022) ocurrirá el cumplimiento de la condena impuesta a Kevin Stiven Gómez Bique por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad. SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena de prisión y las accesorias fijadas en contra de Kevin Stiven Gómez Bique, que dando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas. TERCERO: Consecuencia de lo anterior, disponer la libertad del sentenciado Kevin Stiven Gómez Bique. Líbrese la respectiva boleta a la Dirección del Comeb-Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, oficina domiciliarias- advirtiendole que la pena la cumple el veinte (20) de los corrientes y que en caso de ser requerido, deberá comunicarse por ese reclusorio a la autoridad judicial correspondiente. CUARTO: Ocultar el proceso al público en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI. QUINTO: No procede devolución de caución prendaria, pues no fue exigida para acceder a la prisión domiciliaria otorgada. SEXTO: En firme esta decisión, informar a todas las autoridades a las que se comunicó la sentencia. SEPTIMO: Comunicar con copia de este auto a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB oficina domiciliarias con destino a la hoja de vida del penado.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE, EL 25 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN LO INFORMADO POR EL NOTIFICADOR ENCARGADO.


ADRIANA LEYVA GARCIA
ESCRIBIENTE

RE: REMITO AI 515-2022 PARA NOTIFICAR NI. 10959

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Vie 17/06/2022 15:37

Para:

- Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada doctora Adriana.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia

Procuradora 219 JIP

De: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 11:51 a. m.

Para: paoreng@gmail.com <paoreng@gmail.com>; Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: REMITO AI 515-2022 PARA NOTIFICAR NI. 10959

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO 515-2022 A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ADRIANA LEYVA GARCIA

ESCRIBIENTE

*Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.*

Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.